



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00020-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: GILBERTO ANTONIO FLOREZ CASTELLON.

*DEMANDADOS: JUZGADO SEPTIMO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BARRANQUILLA (JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ESTA
CIUDAD).*

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor GILBERTO ANTONIO FLOREZ CASTELLON en contra del JUZGADO SEPTIMO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso. Sírvese Proveer.

Barranquilla, febrero 02 de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOS
(02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor GILBERTO ANTONIO FLOREZ CASTELLON en contra del JUZGADO SEPTIMO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD).
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con COOPERATIVA COOUNIÒN y NATALIA ARRIETA PULGAR, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO SEPTIMO DE



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00020-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA (JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD), que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:

- A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor GILBERTO ANTONIO FLOREZ CASTELLON.
- B) Remita el expediente No. 2019-00373.
- 4. Se comisiona al JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA (JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD), para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a la COOPERATIVA COOUNIÒN y NATALIA ARRIETA PULGAR, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
- 5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA